

La Nación, al que no contribuyen según la ley les ordena. Por Decreto de 13 del mes actual, se les ha concedido un amplio indulto al que pueden acogerse hasta el 31 de Enero próximo. Las autoridades deberán procurar que el mayor número posible haga uso de sus beneficios y á los que así no lo verificaren perseguirán por cuantos medios tienen á su disposición; y á fin de aumentar estas y facilitar la captura de los prófugos que desoigan su deber, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer lo siguiente: Artículo único.—El individuo de tropa correspondiente al llamamiento de 18 de Julio de este año, que por ser viudo, ó casado con hijos, se halle disfrutando licencia temporal ó licencia ilimitada con arreglo al Decreto de 10 del mes próximo pasado, obtendrá la absoluta, si captura y presenta un prófugo ó un desertor.—De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para general conocimiento.

El Coronel Jefe de E. M., P. A., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*. 3871

Adición á la orden general del día 26 de Febrero de 1875 en Puerto-Rico.

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NUMERO 37.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General en 6 de Diciembre próximo pasado la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Aragón lo que sigue:—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el día 13 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á los Capitanes D. Victoriano Escolar y Campos y D. José Valdés y Diaz, pertenecientes al Regimiento de Almansa y Reserva de Eñija, respectivamente, en averiguación de la responsabilidad que pueda haberles en la fuga del Comandante de Francos de Cataluña D. Joaquín Cubero, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo de Guerra los ha absuelto y absuelve mandando ponerlos en libertad, por no hallarlos convencidos del delito por que se les procesó.—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; Visto cuanto ne ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Noviembre último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo.—De orden del referido Presidente comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día á los fines de ordenanza.

El Coronel Jefe de E. M., P. A., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*. 3872

Adición á la orden general del día 26 de Febrero de 1875 en Puerto-Rico.

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NUMERO 36.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General en 17 de Diciembre último la orden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el día 17 de Julio último, para ver y fallar la causa instruida á D. Pedro Juan Guarinos, Capitan graduado Teniente del Batallon Voluntarios de Matanzas, en averiguación de su comportamiento al ser atacado por los insurrectos el día 6 de Noviembre de 1872 en el fuerte Caserio de los Alfosos, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos absuelve libremente al acusado, sin que le sirva de nota ni perjuicio alguno en su carrera.—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 28 de Noviembre próximo pasado, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo.—De orden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día á los fines de ordenanza.

El Coronel Jefe de E. M., P. A., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*. 3873

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NEGOCIADO 3º

Habiendo desertado el soldado Salvador Sanchez Luque, y cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla,

practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado individuo del Batallon Infantería de Madrid si se conriguere; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 25 de Febrero de 1875.—El Jefe de E. M. P. A., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*.

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Salvador Sanchez Luque, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, parroquia de idem, vecindado en idem, Juzgado de 1ª Instancia de idem, provincia de idem, Capitanía General de Granada, nació en 15 de Octubre de 1851, de oficio tejedor, edad 24 años, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 670 milímetros: sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color triguero, su frente regular, su aire marcial, su produccion buena, sus señas particulares: ninguna; acreditó no saber leer ni escribir, entró á servir en clase de soldado voluntario, procedente de la clase de paisano por el tiempo de cuatro años sin obcion al premio.

Mayagüez 21 de Febrero de 1875.—El Capitan, *Vicente Cabrera*. 3847

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Madrid, Luis Medina, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado individuo Luis Medina Sanchez si se conriguere; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de orden de S. F. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 26 de Febrero de 1875.—El Jefe de E. M. P. A., El Teniente coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*.

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Luis Medina Sanchez, hijo de Luis y de Manuela, natural de Aranjuez, parroquia de idem, vecindado en idem, Juzgado de 1ª Instancia de idem, provincia de Madrid, Capitanía General de Castilla la Nueva, nació en 25 de Febrero de 1859, de oficio carpintero, edad 19 años 6 meses, su religion, C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros: sus señas estas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire natural, su produccion regular; sus señas particulares: ninguna, acreditó saber leer y escribir; entró á servir en clase de soldado voluntario por el tiempo de 6 años contados desde el día 8 de Setiembre de 1872, procedente de la Peninsula, embarcó en el Puerto de Cádiz, á bordo del vapor correo “Puerto-Rico” el día 29 del mismo, en cuya fecha fué destinado á este Batallon por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General. 3874

De orden del Excmo. Sr. Capitan General sirvase V. remittir certificado de existencia de los individuos Juan Frau Bullon y Francisco Ladrón de Guevara, ó noticia de su última situacion si hubieren sido baja.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 25 de Febrero de 1875.—El Coronel Jefe de E. M. P. A., El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Mansano*. 3846

Contaduría General de Hacienda Pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Seccion 1ª—CONTABILIDAD.

Recibidos en este Centro varios pliegos de reparos deducidos por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el examen de las de Rentas públicas de los meses de Setiembre á Diciembre ambos inclusivos del año de 1860 rendidas por D. Diego de Tapia, Contador general interino de Ejército y Hacienda que fué de esta Provincia y cuya solvencia le corresponde; se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que por sí ó por medio de apoderado legal se presente en esta Contaduría á recoger y contestar los expresados reparos en término de 30 dias concedidos por aquel Superior Tribunal, que se contarán desde la presente fecha; bien entendido que si no lo verificase le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Puerto-Rico, 26 de Febrero de 1875.—El Contador general interino, *Eugenio de Larroca*. 3866 3-2

Recibidos en este Centro varios pliegos de reparos deducidos por el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de las de Rentas públicas de los meses de Enero á Agosto ambos inclusivos del año 1863 rendidas por Don José A. Quijano, Contador General que fué de Ejército y Hacienda pública de esta provincia y cuya solvencia le corresponde; se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que por sí ó por medio de apoderado bastante se presente en este Centro á recoger y contestar los expresados reparos en el término de 30 dias, concedidos por aquel Superior Tribunal, que se contarán desde la publicación del presente anuncio en el bien entendido que si no lo verificase se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Puerto-Rico 27 de Febrero de 1875.—El Contador General interino, *Eugenio de Larroca*. 3878 3-2

Recibido en este Centro un pliego de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de las Rentas públicas del mes de Diciembre de 1871 rendidas por Don Diego de Tapia, Contador General interino que fué de esta Provincia, cuya solvencia le corresponde; se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que por sí ó por medio de apoderado bastante se presente en este Centro á recoger y contestar los expresados reparos en el término de 30 dias concedidos por aquel Superior Tribunal, que se contarán desde la publicación de este anuncio; en el bien entendido que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Puerto-Rico 27 de Febrero de 1875.—El Contador General interino, *Eugenio de Larroca*. 3879 3-2

Recibido en esta Contaduría General un pliego de reparos deducido por el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de las cuentas del Tesoro público de esta Provincia correspondientes al mes de Julio de 1863 rendidas por Don Francisco Somalo y Torres, Tesorero general de Hacienda y cuya solvencia corresponde al Contador general que fué de Hacienda Don José Antonio Quijano, se cita, llama y emplaza á dicho Sr. para que bien por sí, ó por medio de apoderado ó representante, se presente en este Centro á recoger dicho pliego, censura de calificación del mencionado reparo, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de treinta dias que se le conceden le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto-Rico 22 de Febrero de 1875.—El Contador General P. S., *Eugenio de Larroca*. 3835 3-3

Comandancia Principal de Marina.

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

AVISO Á QUIENES CORRESPONDA.

Estando vacante la plaza de práctico de puerto de Aguadilla por no haberse presentado ningun aspirante que reúna los requisitos que estan prevenidos, se hace público de nuevo por medio del presente á fin de que los individuos que sean prácticos de costas de toda la Isla ó de parte de ella que deseen dicha colocacion, presenten sus solicitudes en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Puerto-Rico 23 de Febrero de 1875.—Luis Bula. 3836 3-3

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Secretario de la Junta Municipal de Sanidad que suscribe

PRESIDENTE.

Sr. Alcalde Delegado

D. Ulpiano Valdés.

VOCALES.

Sr. Capitan del Puerto.

Diputado Lullán

Doctor Alafont, Médico de Sanidad.

Doctor Caniacho, Médico titular.

Dr. Gargantá id. id.

Sindico, Ledesma.

CERTIFICA: que en sesion celebrada ayer, á la que concurrieron los señores del margen, acordó dicha Junta, con el fin de calmar por completo la intranquilidad moral que aun puede existir en esta poblacion sobre el estado sanitario de la misma, se inserte en el PERIODICO OFICIAL y Boletín Mercantil el párrafo siguiente que, entre otros, contiene el parte dado al Sr. Alcalde Municipal Delegado del Gobierno por los dos Médicos titulares, donde se justifica no haber causa alguna que haga sostener tan infundada alarma; hallándose aquel concebido en los términos que á continuación aparece:

“Tenemos además que participar á U. S. que aun cuando es cierto que han ha-

decido en estos dias varias personas notables de esta Capital, todas han sido á consecuencia de enfermedades especiales, sin que haya ninguna de carácter epidémico ni contagioso.”

Y para publicarla en la GACETA OFICIAL, libro M presente con el Vº Bº del Sr. Presidente en Puerto-Rico á 2 de Marzo de 1875.—José Arayon y Huertas, Secretario.—Vº Bº—El Presidente, *Valdés*. 3824

ADMINISTRACION LOCAL

DE RENTAS Y ADUANA DE MAYAGUEZ.

El día 15 del entrante Marzo á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de una yola de las dimensiones siguientes: Eslora cuatro metros, manga de construccion un metro veinte y tres milímetros, manga de arqueo un metro diez y seis milímetros y puntal cuarenta milímetros, que está tasada en treinta pesos moneda oficial.

Los que la interesen podrán pasar á verla á esta Local donde está el manifiesto.

Mayagüez, 13 de Febrero de 1875.—Luciano del Rivero. 3895 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LCDO. D. JOSÉ BENEDICTO Y ORTEGA, Jefe de 1ª Instancia interino del distrito de Caguas.

Por el presente hago saber: que habiéndose dado con el paradero de Pedro Tapia, solicitado con el nombre de Pedro Clara, en virtud de causa criminal seguida en este Juzgado por lesiones á Aniceto Feliciano, y habiéndose recibido inquisitiva al Tapia, he dispuesto, quese cumpla efecto la circular librada á los Alcaldes del distrito en cuatro de Enero último, las requisitorias dirigidas el cinco del mismo á los Juzgados de la Isla y los edictos publicados en cuatro, once y veinte y cuatro del expresado Enero, por los que se citaba y emplazaba al prófugo Pedro Clara, que no es otro sino el mencionado Pedro Tapia; y que en su consecuencia se publique esta disposicion en el PERIODICO OFICIAL á los efectos consiguientes, y su cumplimiento de lo que sobre el particular está prevenido.

Dado en Puerto-Rico á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Benedicto.—Por su mandado, Juan Basilio Nuñez. 3849

Por este mi segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo José Carrasquillo y Candelario, vecino de esta Capital, y le mando que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la Cárcel á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto de dinero y prendas de oro á Ramon Fernandez, seguro de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y en otro caso continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía porándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Benedicto.—Por su mandado, Juan Basilio Nuñez. 3885

DON VENANCIO ZORRILLA Y ARREDONDO, Jefe de 1ª Instancia del distrito de San Francisco.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Don Pablo E. Rodriguez de este vecindario, á fin de que comparezca en la Escribanía del actuario á evacuar el traslado pendiente en la causa que se le sigue por atentado á guardias de orden público y escándalo; apercibido de que en el caso de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias que corresponden los estrados de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Venancio Zorrilla.—Mauricio Guerra. 3896

ESCRIBANÍA PÚBLICA

Don Venancio Zorrilla y Arredondo, Jefe del distrito de San Francisco.

Por el presente tercer y último edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Masó, vecino de esta Capital, y le mando que comparezca en el Juzgado de San Francisco, dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado á cumplir con la ratificación de su inquisitiva y con las demás diligencias acordadas en la causa que le sigue por hurto; bajo los apercibimientos prevenidos por derecho.

Dado en Puerto-Rico á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Venancio Zorrilla.—Por mandado de S. S., Mauricio Guerra. 3897